

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-**2022-00425-00**

Para los fines a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandada fue notificada del auto admisorio de la demanda, en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2020. Sin embargo, atendiendo que el proceso se encontraba al despacho, por secretaría contabilícese el término de traslado.

De otro lado, el apoderado judicial que representa a la parte demandante, allega al correo institucional de este despacho, solicitud de reconocimiento de sucesores procesales el demandante HELMUT BADER (q.e.p.d.). Para ello, aporta la siguiente documentación:

- 1- Registro Civil de Defunción del Sr. HELMUT BADER (q.e.p.d).
- 2- Registro de Matrimonio del causante con OLGA ELENA PARRA ÁVILA
- 3- Registros Civiles de Nacimiento de JUAN SEBASTIÁN BADER PARRA y DIANA CAROLINA BADER PARRA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Código General del Proceso, cumplido como se encuentran los requisitos de la norma invocada, el despacho accederá a la solicitud de sucesión procesal.

Así las cosas, por lo brevemente expuesto, se dispone:

PRIMERO: TENER a JUAN SEBASTIÁN BADER PARRA, DIANA CAROLINA BADER PARRA y OLGA ELENA PARRA ÁVILA (OLGA ELENA BADER PARRA), en su condición de herederos y cónyuge supérstite del causante **HELMUT BADER (q.e.p.d.)**, como sus **SUCESORES PROCESALES**, quienes asumirán el proceso en el estado en que se encuentre (art. 70 del C.G.P.). No hay lugar a la interrupción del proceso, atendiendo que el demandante venía actuando a través de apoderado judicial.

Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de su identificación plena, alléguese el documento de identidad de la cónyuge supérstite.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al abogado **DIEGO FELIPE VEGA JIMÉNEZ** como apoderado judicial de los sucesores procesales (extremo demandante), en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 14 del 7-feb-2024

()

Gss